



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000110 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

#### VISTO:

La Solicitud con Registro Documentario N°1731466, de fecha 22 de febrero del 2024, Nota de Coordinación N° 90-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 82-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 28 de febrero del 2024, e Informe N° 204-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 08 de marzo del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, por su parte el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración: de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000110 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

Que, en este contexto la **Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes**, ha ejercido su derecho constitucional y ha solicitado mediante Carta Nº 001-2024-ACYJMAT, de **Solicitud de Registro de Documento Nº1731466 y Expediente Nº1473832**, de fecha 22 de febrero del 2024, la Rectificación de Error Material, contenido en la **Resolución Gerencial General Regional Nº000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de setiembre del 2023; en el extremo, la razón social de la Asociación, en los siguientes términos.

**DICE** : Sindicato de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes.

**DEBE DECIR** : Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes.

Que, efectivamente luego del análisis de la **Resolución Gerencial General Regional Nº000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de setiembre del 2023, y los documentos presentados por la **Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes**, se advierte que se ha consignado de manera incorrecta la razón social de la Asociación; error material que no trasciende en lo esencial de lo resuelto, siendo este un error material subsanable.

Que, de conformidad al TUO de la **Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por el **Decreto Supremo Nº004-2019-JUS**, que establece en su artículo 212°. - **Rectificación de Errores, inciso 212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

Que, mediante la **Solicitud de Registro de Documento Nº1731466 y Expediente Nº1473832**, de fecha 22 de febrero del 2024, promovida por la **Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes**, respecto a la Rectificación de Error Material contenido en la **Resolución Gerencial General Regional Nº000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de setiembre del 2023; deviene en **PROCEDENTE**, solo en el extremo, de la razón social de la Asociación, debiendo corregirse de la siguiente manera:

**DICE** : Sindicato de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes.

**DEBE DECIR** : Asociación de Cesantes y Jubilados de Ministerio de Agricultura de Tumbes.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000110 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

Que, ello en merito al marco normativo vigente aplicable al caso concreto y a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 204-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 08 de marzo del 2024.

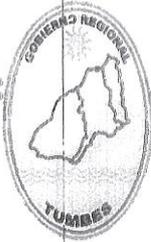
Que, a través de la **Solicitud de Registro de Documento Nº1731466 y Expediente Nº1473832**, de fecha 22 de febrero del 2024, **Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes**, SOLICITA al Gobierno Regional de Tumbes, la Rectificación de Error Material, contenido en la **Resolución Gerencial General Regional Nº000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de septiembre del 2023; en el extremo, de la razón social de la asociación.

Que, con **NOTA DE COORDINACION Nº90-2024/GOB.REG.TUMBES – GGR-ORAJ**, de fecha 27 de febrero del 2024, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, DERIVA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General Regional, solicitando que remita la autógrafa en calidad de préstamo de la **Resolución Gerencial General Regional Nº000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de setiembre del 2023, ello con la finalidad de emitir pronunciamiento legal correspondiente.

Que, con **INFORME Nº82-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – GGR-SGR-UTD**, de fecha 28 de febrero del 2024, el Jefe de Tramite Documentario, REMITE el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General Regional, alcanzando la autógrafa de la **Resolución Gerencial General Regional Nº000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de setiembre del 2023.

Que, a través del **Proveído de Secretaría General Regional**, de fecha 29 de febrero del 2024, la Oficina de Secretaría General Regional, DERIVA el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanzando la autógrafa en calidad de préstamo, para su pronunciamiento legal correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe Nº 204-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/CRAJ, de fecha 08 de marzo del 2024, en el marco de la **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB-REG-TUMBES-GR**, de fecha 13 de agosto del 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 183º del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS** que aprueba el TUO de la Ley 27444 OPINA: **PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la **Solicitud de Registro de Documento Nº1731466 y Expediente Nº1473832**, de fecha 22 de febrero del 2024, promovida por la **Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes**, respecto a la Rectificación de Error Material contenido en **Resolución Gerencial General Regional Nº000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000110 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

setiembre del 2023; debiendo corregirse solo en el extremo, de la razón social de la Asociación, en los siguientes términos:

**DICE** : Sindicato de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes.

**DEBE DECIR** : Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 212° inciso 212.1, del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y en merito al marco normativo vigente aplicable al caso concreto, y en merito a los fundamentos expuestos en el citado informe Legal.

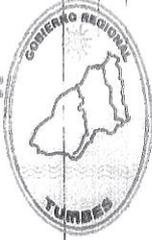
Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003 - 2022/GOB.REG.TUMBES -GGR – GRPPAT – SGDI - SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE, a Solicitud de Registro de Documento N°1731466 y Expediente N°1473832, de fecha 22 de febrero del 2024, promovida por la Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes, respecto a la Rectificación de Error Material cortenido en la Resolución Gerencial General Regional N°000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023; corrigiendo el extremo, de la razón social de la Asociación, en los siguientes términos:

**DICE** : Sindicato de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes.

**DEBE DECIR** : Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Agricultura de Tumbes.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000110 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

22 MAR 2024

Tumbes,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – MANTENER inalterables los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N°000325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Mag. Abog. Edmundo Alberto Sipion Riojas  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)